



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

15 DE MARZO DE 2018

No. 282 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se establece la Integración del “Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata” a las Personas Afectadas a Consecuencia del “Fenómeno Sísmico” mediante las actividades que se indican 3
- ◆ Acuerdo por el que se emiten Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida para las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México 4

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la Promoción General de Ascensos 2018, que presenta la Comisión Técnica de Selección y Promoción, para todo el Personal Operativo en Activo de la Policía Preventiva que forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México 9

Consejería Jurídica y de servicios legales

- ◆ Arancel de Notarios 15
- ◆ Aviso 26



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones I, IV y VI, 52, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de marzo del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se establece la integración del “Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata” a las personas afectadas a consecuencia del “fenómeno sísmico” mediante las actividades que se indican”, con el objeto que los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la integración de los Censos previstos en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una cada vez más Resiliente, realicen las acciones inmediatas para satisfacer las necesidades de las personas afectadas por el “fenómeno sísmico” a través de los programas y/o acciones que tengan a su cargo.

Que para una mejor toma de decisión respecto a la atención de las necesidades de las personas afectadas a consecuencia del fenómeno sísmico, es necesario establecer la periodicidad en que los enlaces designados por los titulares de los entes públicos que conforman el Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata, deberán informar al Grupo sobre el seguimiento en la captación de necesidades y la atención y solución a las mismas, así como prever la temporalidad con que se reunirán los titulares del Grupo para conocer de los avances correspondientes y tomar las determinaciones conducentes para una efectiva atención.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL “GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA” A LAS PERSONAS AFECTADAS A CONSECUENCIA DEL “FENÓMENO SÍSMICO” MEDIANTE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN

ÚNICO.- Se modifican los Puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se establece la integración del “Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata” a las personas afectadas a consecuencia del “Fenómeno Sísmico” mediante las actividades que se indican, para quedar como sigue:

TERCERO.- Para brindar la atención inmediata a necesidades de la población afectada las personas servidoras públicas titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, Obras y Servicios, Desarrollo Urbano y Vivienda, Salud, Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Contraloría General y Finanzas, así como el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, Agencia de Gestión Urbana, Sistema de Aguas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, deberán reunirse de manera semanal, a fin de conocer las necesidades que deriven del levantamiento de la información y seguimiento a la atención y solución de las necesidades captadas.

Las personas servidoras públicas titulares de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México no mencionados en el párrafo que antecede, deberán reunirse cada vez que sean convocados.

CUARTO.- Las personas servidoras públicas titulares de los Entes podrán designar enlaces para que asistan a las mesas de trabajo que se llevarán a cabo, quienes deberán tener el cargo mínimo inmediato inferior para la toma de decisiones a fin de atender de manera inmediata las necesidades de la población afectada.

Los enlaces deberán estar en sesión permanente, debiendo dar seguimiento e informando de manera diaria, al Grupo Interinstitucional respecto de la captación de necesidades y la atención y solución a las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II y IV, 67, fracciones II y XXXI, y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 5, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 54 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y 30, 31, 39 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal establece que las mujeres víctimas de violencia tendrán el derecho a ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos; contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, libertad o seguridad; debiendo existir coordinación por parte de las autoridades, a través de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.

Que la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres tiene como objetivo concentrar la información estadística que se genera en las Dependencias, Entidades y las Dieciséis Delegaciones; medir la magnitud de la violencia contra las mujeres; identificar los factores de riesgo; y evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las Dependencias, Entidades y Delegaciones en la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia.

Que el Decreto de creación del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el 28 de noviembre del 2016; ordena identificar a mujeres y niñas víctimas recurrentes en riesgo de violencia feminicida y valorar el nivel de riesgo en el que se encuentran coordinando las acciones interinstitucionales de las autoridades de la Ciudad de México que tengan atribuciones para darles protección y acceso a la justicia con la debida diligencia.

Que el Acuerdo por el que se implementa la Red de Información de Violencia contra las mujeres, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de noviembre de 2016, establece en su artículo Transitorio Tercero que el Instituto de las Mujeres de esta Ciudad, elaborará lineamientos para la operación y funcionamiento de la Red de Información de Violencia.

Que con el propósito de garantizar a las mujeres de la Ciudad de México una vida libre de violencia, la Administración Pública de la Ciudad de México, debe implementar acciones que permitan registrar en la Plataforma de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (PRIVCM) toda la información relativa a las mujeres y niñas atendidas, las canalizaciones y los servicios y apoyos otorgados, para que se concentre y homologue la debida actuación de las personas servidoras públicas que brindan atención y servicio a las mujeres y niñas de la Ciudad; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DEL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA PARA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la coordinación interinstitucional entre las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México para realizar el registro, procesamiento, clasificación y seguimiento, a través de la PRIVCM “Red de Información de Violencia”, de la información relativa a todas las mujeres y niñas atendidas por los diferentes tipos de violencia en las modalidades establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que solicitan o hayan solicitado apoyo y servicios de atención.

SEGUNDO. Corresponde a las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México obligados por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, la aplicación de los presentes lineamientos.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **C5:** Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano;
- II. **CEJUR:** Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- III. **CRU:** Cédula de Registro Único;
- IV. **DIF CDMX:** Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- V. **DGGTIC:** Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VI. **GCDMX:** Gobierno de la Ciudad de México;
- VII. **INMUJERES CDMX:** Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;
- VIII. **MUA:** Modelo Único de Atención;
- IX. **PRIVCM:** Plataforma de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;
- X. **PGJ-CDMX:** Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México;
- XI. **RIVCM:** Red de Información de Violencia Contra las Mujeres;
- XII. **SEDESA CDMX:** Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XIII. **SEDESO CDMX:** Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México;
- XIV. **SEPAVIGE:** Servicios Especializados de Prevención y Atención a la Violencia de Género;
- XV. **SIARVFem:** Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida;
- XVI. **SSP CDMX:** Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México; y
- XVII. **STyFE:** Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

CUARTO. Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos contenidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, deberán ejecutar las acciones siguientes, con relación a la **PRIVCM:**

- I. Registrar los datos de mujeres y niñas víctimas de violencia atendidas, en tiempo real y, de conformidad con los campos de información incluidos en la Plataforma;
- II. Realizar la entrevista a las personas usuarias de sus servicios y ofrecer apoyos para la atención a víctimas de violencia, de conformidad con la CRU y el MUA incluidos en la **PRIVCM**, y garantizar el seguimiento de la atención requerida por las víctimas, otorgando los medios institucionales necesarios o solicitándolos a la institución correspondiente a través de la propia Plataforma;
- III. Capturar en la **PRIVCM** todos los registros de mujeres y niñas atendidas por violencia, que detenten en sus archivos y registros físicos o electrónicos que correspondan a ejercicios fiscales anteriores, desde el 1º de diciembre de 2012 a la fecha;
- IV. Designar personal de enlace a efecto de conformar un Grupo Técnico de la **RIVCM**, el cual tomará las decisiones y resolverá los problemas técnicos para la correcta operación de la Red;
- V. Participar en la conformación del Grupo de análisis, seguimiento y recomendaciones, encargado de elaborar los informes y reportes estadísticos que permitan conocer la magnitud y característica de la violencia, identificar los factores de riesgos de las víctimas y evaluar el desempeño conjunto y coordinado de las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos para coadyuvar a mejorar la prevención, atención y el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia; y
- VI. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la **RIVCM**.

QUINTO. Las Dependencias integrantes del **SIARVFem**, en las que se incluirá a la **CEJUR** a partir del presente Acuerdo, deberán ejecutar las acciones siguientes:

- I. Identificar en el ámbito de su competencia, a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente y valorar su nivel de riesgo aplicando la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Feminicida, debiendo realizar las acciones y la coordinación interinstitucional necesaria para actuar con la debida diligencia en las medidas de protección y apoyo a la seguridad y derechos de las víctimas;
- II. Facilitar el proceso técnico necesario para reportar información en la **RIVCM**, a efecto de enlazar las bases de datos de las mujeres y niñas víctimas recurrentes de violencia, así como de las personas que ejercen violencia en su contra, a efecto de que se cumpla con la debida diligencia en la prevención de violencia feminicida y se determinen las medidas de protección, los apoyos y la coordinación necesaria para la atención integral, oportuna y especializada; y

- III. Coordinar la atención inmediata e integral a las mujeres y niñas consideradas en riesgo de violencia feminicida y brindar protección con la debida diligencia a aquellas que se identifique en riesgo a través de dispositivos geolocalizables.

SEXTO. El **INMUJERES CDMX**, en el ámbito de sus facultades, deberá:

- I. Coordinar y operar la RIVCM y el SIARVFem de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción XIV, 15, fracción V, y 16, fracción II, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal;
- II. Consultar e identificar las necesidades técnicas y las acciones que deban realizar los entes públicos participantes para la implementación y operación de la RIVCM y el SIARVFem;
- III. Elaborar y emitir las características y procedimientos para la integración, procesamiento y análisis de la información estadística derivada de la RIVCM;
- IV. Capacitar al personal encargado de registrar y atender a las mujeres y niñas y operar la PRIVCM, de acuerdo a las características de cada perfil de usuario;
- V. Promover que las entidades integrantes destinen un porcentaje de su presupuesto para garantizar la sostenibilidad de la RIVCM en cada ejercicio fiscal;
- VI. Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes, a partir de los datos obtenidos de la RIVCM y coordinar los Grupos Técnico y de Análisis; y
- VII. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

SÉPTIMO. La **SEDESO CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Fortalecer los servicios de orientación, atención, canalización y acompañamiento de las mujeres y niñas atendidas y registradas en la RIVCM, incorporando las recomendaciones derivadas del análisis de la información del Grupo de Análisis, Seguimiento y Recomendaciones;
- II. Colaborar con el INMUJERES CDMX, en el desarrollo de mecanismos de detección de violencia contra las mujeres y niñas a fin de garantizar sus derechos y asegurar la debida diligencia en su atención; y
- III. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

OCTAVO. La **SEDESA CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Canalizar a las Unidades de Atención de los SEPAVIGE a las mujeres que presenten lesiones u otros signos que sean presumiblemente consecuencia de violencia en cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, haciendo uso de la PRIVCM para el “Aviso al Ministerio Público” en los casos de violencia familiar y sexual, en los términos establecidos en la propia Norma;
- II. Otorgar atención especializada a mujeres y niñas que como consecuencia del hecho violento del que fueron víctimas, así lo requieran;
- III. Verificar por parte del personal de los SEPAVIGE, la idoneidad de solicitud de alguna medida de protección, previa alta de las pacientes identificadas por el SIARVFem en riesgo de violencia de feminicida;
- IV. Colaborar con el INMUJERES CDMX en el desarrollo de políticas públicas para la prevención de la violencia contra las mujeres, a partir del análisis de datos registrados en la RIVCM; y
- V. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

NOVENO. La **PGJ CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Incorporar en los registros de la PRIVCM los datos relativos a denuncias, órdenes de protección y otros relativos a las mujeres y niñas víctimas de delitos de violencia;
- II. Identificar en el SIARVFem a víctimas recurrentes de violencia y a las personas agresoras, con independencia que se encuentren sujetos a investigación, proceso penal o de otra índole, y compartir los datos con las medidas de protección de datos que señale la ley;
- III. Considerar los resultados obtenidos del análisis de registros de la RIVCM desde la primera atención hasta la determinación de la carpeta de investigación;

- IV. Atender de manera inmediata las notificaciones que reciba de la SEDESA CDMX, mediante el “Aviso al Ministerio Público” de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención; y
- V. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO. El **DIF CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Considerar los resultados obtenidos del análisis de registros de la RIVCM para el desarrollo de las acciones y medidas que se deberán tomar para la reinserción social de la persona agresora; y
- II. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO PRIMERO. La **CEJUR**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Registrar en la PRIVCM los datos de las usuarias atendidas en la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica;
- II. Gestionar las facilidades y exenciones para el pago de derechos y expedición de copias certificadas de las actas de nacimiento y de estado civil de las personas víctimas de violencia y para sus hijas e hijos; de las escrituras de los inmuebles que tengan a su nombre y los testamentos que requieran para la protección de sus derechos;
- III. Proponer acciones estratégicas en coordinación con el INMUJERES CDMX en materia de prevención social de las violencias de género; y
- IV. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO SEGUNDO. La **STyFE**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Considerar los resultados obtenidos del análisis de registros de la RIVCM, para la formulación de políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de los derechos laborales de las mujeres; y
- II. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO TERCERO. La **SSP CDMX** en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Registrar en la PRIVCM, a través del Puesto de Mando, la información relativa a las mujeres y niñas víctimas de violencia en sus diversas modalidades, que pidan y hayan recibido auxilio policial a través de los distintos prefijos telefónicos de emergencia, por medio de las diversas aplicaciones institucionales para teléfonos móviles previstos por el gobierno de la CDMX o que sean auxiliadas directamente en los patrullajes;
- II. Brindar apoyo y protección inmediatos a las mujeres y niñas identificadas en riesgo de violencia a través del SIARVFem y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por autoridad competente y trasladarlas a los servicios especializados que sean indicados a través de la PRIVCM; y
- III. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO CUARTO. El **C5**, en el ámbito de su competencia deberá:

- I. Registrar los dispositivos de geolocalización que se les hayan adjudicado a las víctimas en riesgo de violencia feminicida por el SIARVFem con los datos de localización e identificación de las mismas y dar seguimiento a las emergencias activadas canalizando la atención necesaria y oportuna;
- II. Resguardar, en los términos de la ley, videograbaciones en donde puedan apreciarse hechos de violencia contra mujeres y niñas, a efecto de que puedan ser utilizados como datos de prueba o medios de prueba dentro de alguna investigación; dichos vídeos deberán ser solicitados por una autoridad judicial o administrativa a la SSP CDMX, en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; y
- III. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO QUINTO. Para el funcionamiento y operación tecnológica de la PRIVCM y del SIARVFem, la Oficialía Mayor, a través de la DGGTIC, coadyuvará con el INMUJERES CDMX, en términos de los Acuerdos en materia de Servicio de Nombres de Dominio, Hospedaje y Administración de Seguridad para:

- I. Alojar en sus servidores y monitorear el funcionamiento de la PRIVCM y el SIARVFem, e informar y apoyar en la resolución de las fallas técnicas del mismo, que llegasen a presentarse;
- II. Dar accesibilidad a los equipos y las aplicaciones instaladas vía remota y física;
- III. Brindar mantenimiento y seguimiento a los certificados del protocolo https, así como la factibilidad para poder utilizar los sistemas a través de Internet;
- IV. Mantener vigente el nombre de dominio solicitado de las aplicaciones; dar soporte de primer nivel al servidor y respaldar su información registrada en la PRIVCM; y
- V. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO SEXTO. Los **ÓRGANOS POLÍTICOS-ADMINISTRATIVOS DE LA CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberán:

- I. Canalizar a las mujeres y niñas víctimas de violencia, a los servicios de atención especializada, de acuerdo a sus necesidades; y
- II. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos deberán de observar lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el tratamiento de los datos personales que se recabaran, administrarán y cederán en cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Obligándose a mantener actualizados sus respectivos sistemas de datos personales en términos de la referida Ley, informando sobre la cesión de datos personales; asimismo deberán establecer las medidas de seguridad con nivel alto por los datos personales sensibles que se tratarán con motivo de los presentes Lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 8 días del mes de marzo de 2018.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN GENERAL DE ASCENSOS 2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN, PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA QUE FORMA PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los recursos asignados y a efecto de contribuir en el desarrollo de la carrera policial y la profesionalización de los participantes que la conforman, con fundamento en los artículos 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 40 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 8 fracción VIII, 47, 49, 50, 51 fracción VI y IX, 56 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 2 fracciones VI y XX, 7, 8 fracciones II y V, 9, 10, 48, 50 fracción V, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial número 1439 del Distrito Federal el 14 de septiembre de 2012; ha tenido a bien disponer el inicio de la “Promoción General de Ascensos 2018”.

Convoca

A todo el personal operativo que integra la Policía Preventiva y se encuentre en servicio activo en esta institución a participar en el proceso de la “**Promoción General de Ascensos 2018**”.

I. Objetivo

Contribuir en el desarrollo de la carrera policial del personal operativo de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante un esquema proporcional y equitativo, con base en el análisis anual de la pirámide de mando, de acuerdo a las necesidades institucionales, satisfaciendo las expectativas de crecimiento profesional, así como su reconocimiento.

Quién y cómo participar

Todo el **personal operativo en activo** que cubra los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que registre su inscripción en línea y que cumpla cabalmente con las actividades a las que sean programados.

Por el hecho de hacer su registro de inscripción se entiende que las y los participantes **aceptan incondicionalmente** las bases de la presente convocatoria, así como los compromisos que se indican en el Formato de Inscripción.

II. De las plazas a cubrir en cada grado y jerarquía

Para registrar su participación en el proceso de la “Promoción General de Ascensos 2018” que dará inicio a partir de la fecha de publicación de la presente, donde serán concursadas **810 plazas**, distribuidas de manera proporcional atendiendo los requerimientos institucionales y posibilidades presupuestales, conforme al siguiente desglose de los grados que se indican:

Grado actual	Plazas disponibles
2.º Superintendente	0
1.º Inspector	1
2.º Inspector	9
Subinspector	10
1.º Oficial	30
2.º Oficial	80
Suboficial	180
Policía 1º	500
Total	810

III. De los requerimientos

A. Requerimientos Normativos

- a) Estar en servicio activo y en funciones inherentes a su cargo en la Policía Preventiva de la Ciudad de México.
- b) Contar con la Constancia de Acreditación del Curso Básico de Formación Policial, o en su defecto, la documentación que acredite los estudios homólogos que se hayan realizado si la o el aspirante proviene de otra institución policial o de alguna institución de las fuerzas armadas.
- c) Cumplir cabalmente con todos los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- d) Cubrir los perfiles establecidos en el artículo 66 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal.
- e) Dependiendo el grado inmediato superior al que aspire a ascender, deberá cubrir los requisitos básicos que se observan a continuación:

Jerarquía/grado		Nivel de estudios (mínimo)	Antigüedad en la S.S.P.	Antigüedad en el grado
Policía	Policía 2°	Bachillerato completo (acreditará con original de certificado correspondiente)	3 años	3 años
Policía 2°	Policía 1°		6 años	
Policía 1°	Suboficial		9 años	
Suboficial	2° Oficial		12 años	
2° Oficial	1.º Oficial		15 años	
1.º Oficial	Subinspector	Licenciatura completa (acreditará con original de título y cédula profesional debidamente registrados ante la S.E.P.)	18 años	
Subinspector	2° Inspector		21 años	
2° Inspector	1.º Inspector		24 años	
1.º inspector	2° Superintendente	Licenciatura completa (acreditará con original de título y cédula profesional debidamente registrados ante la S.E.P.)	27 años	

- f) Dependiendo el grado superior al que aspire a ascender y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 66, fracción II, incisos a), b) y c) de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, además deberá cubrir los requisitos básicos que se observan a continuación:

- Licenciatura (con original de título y/o cédula profesional debidamente registrado ante la S.E.P.), **para ocupar una de las plazas vacantes de Suboficial;**
- Maestría (con original de título y/o cédula profesional debidamente registrado ante la S.E.P.), **para ocupar una de las plazas vacantes de 2.º Oficial, y**
- Doctorado (con original de título y/o cédula profesional debidamente registrado ante la S.E.P.), **para ocupar una de las plazas vacantes de 1.º Oficial.**

En todos los casos deberán de cubrir los requisitos básicos que se observan a continuación:

Grado actual	Antigüedad en la S.S.P.		Nivel de estudios
	Experiencia mínima en el servicio	Grado actual que ostente	
A Suboficial	5 años	3 años	Licenciatura
A 2.º Oficial	8 años	3 años	Maestría
A 1.º Oficial	10 años	3 años	Doctorado

- g) Haber ascendido antes del 18 de marzo de 2015, al nivel o grado que ostenta actualmente.
- h) Tener la antigüedad mínima requerida en el servicio de la Institución, la que se computará conforme a lo previsto en las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal.
- i) Contar con su Evaluación del Desempeño Policial vigente; de lo contrario, serán evaluados durante el proceso.
- j) Aprobar todas las evaluaciones para los cuales sean programados, y
- k) Aquellas que puedan ser indicadas por la superioridad en su momento para el proceso al que se convoca, además de las que en su oportunidad fuesen adicionadas por instrucciones del C. Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

B. Desarrollo del Proceso de Promoción

1.- La solicitud de inscripción a la Promoción General de Ascensos 2018 se realizará de forma electrónica; las y los candidatos deberán registrar su inscripción ingresando a la página: www.ssp.cdmx.gob.mx en el apartado correspondiente a la promoción.

2.- Las y los candidatos deberán anexar a su registro de inscripción en medio digital en la página www.ssp.cdmx.gob.mx la siguiente documentación, escaneada de documento original, debiendo de ser visible y a color en el apartado correspondiente.

- Documento que acredite los estudios requeridos para su participación en el presente proceso según corresponda, de acuerdo al grado al que aspira.
- Comprobante de domicilio (telefónico, predial, luz o estados de cuenta bancarios no mayores a 3 meses de antigüedad).
- Constancia de curso básico y/o equivalente.
- Constancia de alta.
- Notificación de ascenso del grado que ostenta actualmente.
- Último recibo de pago.
- Una fotografía digital reciente, debiendo de ser mayor a 5 mega pixeles, a color, de frente, con uniforme oficial completo correspondiente al área actual a la que pertenece a la fecha de su inscripción; debiendo ser visibles el grado que ostenta a la fecha de su inscripción, tocado, gafete, placa y jerarquía (todos los herrajes), sin cordón de mando.
- Credencial de la Secretaría de Seguridad Pública vigente (ambos lados).
- Identificación oficial (I.N.E., pasaporte o alguna identificación oficial con fotografía, ambos lados).
- Deberá de contar con correo electrónico activo; en caso de no tener, podrá acudir a las instalaciones de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ubicada en Liverpool 136, primer piso, colonia Juárez, donde personal autorizado le ayudará a crearlo, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

A todas y todos los aspirantes que deseen participar y no puedan acceder a la página www.ssp.cdmx.gob.mx, podrán acudir durante las fechas de inscripción establecidas en la presente convocatoria en el apartado del “Calendario de Actividades” a las instalaciones de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ubicada en Liverpool 136, primer piso, colonia Juárez, donde personal autorizado registrará su inscripción en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

3.- A efecto de corroborar que los participantes no cuentan con antecedentes negativos, será solicitada información en las siguientes áreas:

- Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial
- Dirección General del Consejo de Honor y Justicia
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Asuntos Internos
- Dirección General de Derechos Humanos

Para continuar en la Promoción General de Ascensos, es menester no contar con antecedentes vigentes en las áreas jurídico-administrativas señaladas anteriormente. Por lo que de tener algún correctivo disciplinario y/o procedimiento administrativo vigente, el personal policial no será notificado para presentar sus evaluaciones. No obstante, se otorgarán 10 días hábiles para presentar la documental que acredite que su expediente se encuentra impoluto, a partir de la fecha en que sean publicadas las notificaciones de evaluación para el personal que cumpla con todos los requisitos.

4.- Las y los candidatos que no cuenten con antecedentes negativos deberán realizar la capacitación en línea en la plataforma Moodle, y deberán estar pendientes de su correo para la notificación de usuarios y contraseñas.

IV. De las evaluaciones que serán aplicadas

a) Académica: consistirá en un examen de conocimientos aplicado por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, el cual comprenderá aspectos legales, administrativos y operativos.

Para la citada evaluación, deberá estar al pendiente de su correo electrónico, de la fecha, hora y lugar donde le corresponderá efectuarla.

b) Del Centro de Control de Confianza: las evaluaciones que determine la Dirección General del Centro de Control de Confianza, y será la Dirección General de Carrera Policial quien notificará a las y los participantes las fechas, horarios, lugar y condiciones que indique dicho centro mediante correo electrónico. Para la aplicación de las evaluaciones solo se realizarán reprogramaciones por causa justificada y con soporte documental de la misma.

Los resultados del Centro de Control de Confianza, únicamente amparan la “Promoción General de Ascensos 2018”, por lo que estos no afectan la permanencia de las y los participantes dentro de la Institución; asimismo, el resultado de las evaluaciones practicadas por el Centro de Control de Confianza será inapelable y confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 35 del Reglamento Interior de esta misma Secretaría.

La no aprobación de alguna de las evaluaciones antes mencionadas y/o contar con antecedentes vigentes en las áreas jurídico-administrativas, es motivo suficiente para no ascender al grado jerárquico al que participe.

V. De la notificación de resultados

1. Los resultados del personal ascendido serán publicados a través de la página de internet: www.ssp.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y vía correo electrónico, del 01 al 26 de octubre de 2018, publicándose solamente el número de folio con el cual participaron en la promoción, el grado actual y el grado al cual ascendieron.

2. Mediante comunicado que será entregado a las diferentes Subsecretarías para que las hagan del conocimiento de sus áreas de adscripción.

VI. De los motivos de exclusión

1. No cumplir con los requisitos mínimos para permanecer como integrante de la Policía (Artículo 51 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal).

2. Renunciar voluntariamente por escrito a participar en la Promoción General de Ascensos 2018.

3. Faltar a cualquiera de las evaluaciones.

4. Presentarse a las evaluaciones después de la hora señalada.

5. Utilizar medios fraudulentos en la resolución de sus evaluaciones.

6. Presentarse a los exámenes con aliento alcohólico, bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna sustancia que genere efectos similares.

7. Haber sido retirado por indisciplina de cualquiera de los centros de evaluación.

8. Incurrir en un proceso penal o falta administrativa considerada grave por el Consejo de Honor de Justicia, en el periodo de la promoción.

9. Por estar en trámite su retiro y/o baja voluntaria.

10. Por negarse a presentar documentación original requerida por la Dirección General de Carrera Policial para su regularización o cotejo, independientemente de que esto será causa de procedimiento en las instancias administrativas institucionales.

11. Por no estar al pendiente de las notificaciones que se les envía mediante correo electrónico, para realizar todas y cada una de las evaluaciones correspondientes.

12. Haber ascendido por méritos mediante acuerdo específico durante el proceso de promoción vigente.

VII. Del calendario de actividades

Las o los aspirantes o participantes, deberán registrarse a través de la página de internet: www.ssp.cdmx.gob.mx en el **período comprendido del 01 al 18 de marzo de 2018**, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados y requisen su formato de inscripción anexando en medio digital los documentos solicitados debidamente escaneados del original.

Marzo 2018

<u>Fecha de registro de inscripción en línea</u>
<u>Del 1 al 18 de marzo de 2018</u>

Las o los que aspiren a inscribirse al presente proceso de la “Promoción General de Ascensos 2018”, deberán apearse estrictamente a:

- 1.- Registrar su inscripción en línea en el periodo comprendido del 1 al 18 de marzo de 2018.
- 2.- Realizar y concluir las actividades de capacitación en línea del 16 al 30 de abril de 2018.

VII.- Acuerdos especiales y/o información adicional

En caso de que la o el participante acredite las evaluaciones de conocimientos, aplicadas por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, así como que no cuente con antecedentes vigentes en las áreas jurídico-administrativas, continuará con el proceso, para lo cual, la Dirección General de Carrera Policial se encargará de notificar vía correo electrónico, **en el período comprendido del 01 al 15 de junio de 2018**, las notificaciones de las fechas, horarios, lugar y condiciones de las evaluaciones del Centro de Control de Confianza.

Las y los participantes serán responsables de comunicar a la Dirección General de Carrera Policial cualquier cambio de la información manifestada en el formato de registro (correo electrónico, adscripción, domicilio, número de celular, etcétera).

Los ascensos se otorgarán a aquellos participantes que obtengan la mejor calificación en sus evaluaciones, hasta agotar la cantidad existente de grados disponibles para ascenso, aplicando en caso necesario, criterios de desempate.

En caso de empate, la Comisión Técnica de Selección y Promoción considerará los siguientes criterios para el desempate:

1. Mayor calificación en la Evaluación del Desempeño Policial vigente.
2. Mayor antigüedad en el grado.
3. Mayor antigüedad en la institución.
4. Mayor nivel de estudios.
5. Mayor edad.
6. Orden alfabético.

Es responsabilidad del personal operativo interesado en participar, estar pendiente en todo momento de las publicaciones que se realicen en la página oficial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, así como las que se realicen en su correo electrónico. Es menester señalar que en caso de que no puedan ingresar o visualizar las publicaciones, podrán acudir a la Dirección General de Carrera Policial, en donde se le dará la atención correspondiente.

Una vez que se tenga la lista definitiva del personal que aprobó las evaluaciones, esta se someterá a consideración de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, para que se realice la valoración correspondiente y emita la lista final y definitiva del personal ascendido.

Para cualquier duda sobre la información contenida en la página de internet antes citada respecto a la “Promoción General de Ascensos 2018”, se pueden comunicar al conmutador **5242 5100** extensiones: **5447 y 6271**.

La documentación e información que proporcionen las y los participantes será remitida y verificada ante las autoridades competentes. Cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las instancias correspondientes para que se proceda conforme a derecho; además es importante destacar que si durante el proceso se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación de su participación en el proceso independientemente de las responsabilidades administrativas que se puedan originar.

Su participación en el presente proceso no establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de otorgar un ascenso.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Técnica de Selección y Promoción y su resolución será **inapelable**.

Nota

Todos los trámites de las diferentes etapas del proceso son gratuitos. Cualquier irregularidad se deberá reportar al área de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, ubicado en sur 103 sin número y Cecilio Róbelo, número, colonia Aeronáutica Militar, delegación Venustiano Carranza o al teléfono 5709 2982.

Una vez concluido el proceso se realizará una mesa de atención de dudas y aclaraciones para el personal que desee conocer el o los motivos por los cuales no ascendió, la cual contará con la presencia de observadores del Órgano Interno de Control, Dirección General de Asuntos Internos y Dirección General de Derechos Humanos, en **el periodo comprendido del 12 al 16 al de noviembre de 2018**, en las instalaciones de la Dirección General de Carrera Policial, sito en Liverpool 123, primer piso, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México a los 27 días del mes febrero de 2018.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

ARANCEL DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

1°. El presente arancel determina la remuneración que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Notariado, los Notarios cobrarán por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función a los prestatarios de dichos servicios.

2°. Para efectos de este arancel se entiende por:

- a) Ley, La Ley del Notariado para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- b) Arancel, El Arancel de Notarios de la Ciudad de México.
- c) INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación.
- d) Colegio, el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A. C.
- e) Monto de la operación, el valor más alto entre la contraprestación pactada, el valor comercial o el valor fiscal de los bienes o derechos.

3°. La remuneración indicada en el apartado 1° comprende la totalidad de los gastos notariales y de los honorarios que los Notarios cobrarán. Los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a hacer para un servicio adecuado. Los honorarios les retribuyen por el servicio profesional que prestan.

Como lo establece el artículo 43 de la Ley, el Notario podrá excusarse de actuar, cuando los solicitantes no le anticipen la remuneración correspondiente.

4°. Los Notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en este arancel, sin perjuicio y hecha excepción de lo que corresponda a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectúe el Notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento. En todo caso, los Notarios deberán justificar a sus clientes las erogaciones que aquellos hayan efectuado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para y por el otorgamiento del instrumento.

5°. Publicado en la Gaceta Oficial el arancel respectivo, el Colegio enviará de inmediato a los Notarios copia legible del mismo, para que éstos lo fijen en lugar visible al público

6°. Todas las cantidades señaladas en pesos en este arancel deberán ajustarse en el mes de octubre de cada año con el factor que se obtenga de dividir el INPC del mes de septiembre u octubre, según sea el caso, inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el nuevo INPC el Colegio efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a fin de dejar actualizado este arancel y lo remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su revisión, confirmación y publicación en la Gaceta Oficial en los siguientes cinco días hábiles.

Los factores y porcentajes fijados en el presente arancel no podrán ser objeto de modificación o actualización en ningún caso.

Cuando se solicite a los Notarios el otorgamiento de instrumentos que contengan cancelaciones de hipoteca, formalizaciones de contratos privados, adjudicaciones por remate u otros semejantes, cuyo importe a cancelar, precio o valor haya sido fijado en uno de calendario anterior, los Notarios deberán ajustar dicho importe valor con el factor que resulte de dividir el último INPC publicado entre el correspondiente al mes anterior a la fecha de referencia base del servicio prestado y la cantidad ajustada servirá de base para fijar su remuneración.

Cuando a los Notarios no les sea cubierta su remuneración en el año de calendario en el que prestaron sus servicios, sino en uno posterior, tendrán derecho a cobrar dicha remuneración al valor determinado por este arancel al momento del pago. Esto no será aplicable a remuneraciones devengadas y no pagadas con anterioridad a la fecha del presente arancel.

7°. En operaciones sin cuantía, tales como testamentos, poderes, reconocimientos de firmas y en general en todos aquellos supuestos en los que en este arancel no se establece una cantidad mínima como remuneración, para la fijación de ésta los Notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo si son de grupos sociales económicamente vulnerables.

En estos casos el Notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.

Cuando los Notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público, de interés social, o en Programas de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley, así como de Programas Especiales como de Jornada Notarial, de Sucesiones y de cualesquiera otro que tenga la finalidad de contribuir a la certeza jurídica patrimonial, a la titulación inmobiliaria, al fomento de la cultura de la legalidad notarial, y para mejorar la calidad de vida de las familias de la Ciudad de México, este arancel no será aplicable, y aquellos cobrarán la remuneración establecida en Ley o determinada en su caso en los convenios que las autoridades y el Colegio celebren al efecto y a propuesta de éste último. Igualmente se estará a lo acordado por el Colegio con las autoridades para operaciones derivadas de campañas de testamentos para las clases populares.

La remuneración que los Notarios deban cobrar con base en lo señalado en el párrafo anterior, se actualizará conforme al procedimiento señalado en el segundo párrafo del apartado 6° de este arancel. Las cantidades así actualizadas que resulten en fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

8°. Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, ni cualesquiera otras cantidades o prestaciones accesorias.

9°. En los instrumentos en que se consignen dos o más actos jurídicos la remuneración se determinará, salvo que este arancel señale expresamente otra cosa, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se aplicará al acto de mayor cuantía la tarifa que le corresponda, y
- II. A cada uno de los demás actos subsecuentes, accesorios o complementarios, el 50% de la remuneración que como únicos les correspondiere.

10°. Si el servicio notarial se realiza fuera de las horas señaladas por el notario para el despacho de la notaría a su cargo o en sábado, domingo o en los días señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, se cobrará hasta el 50% adicional sobre el importe de la remuneración establecida en este arancel.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para el caso de otorgamiento de testamento en condiciones de urgencia y para el caso de que a juicio del Notario el testador sea persona de escasos recursos.

11°. Cuando el Notario ponga al instrumento la razón "NO PASO", percibirá hasta \$6,118.00 y si no llega a asentarlo en el protocolo hasta \$3,057.00, pero en uno y en otro caso no podrá exceder del 50% de la remuneración relativa al acto que iba a otorgarse. Además de la cantidad que corresponda conforme a lo señalado, el Notario cobrará los gastos realizados por cuenta del cliente a que se refiere el apartado 4° anterior.

12°. Los casos no previstos en este arancel y que tengan valor, se cotizarán de acuerdo con el que tengan más semejanza jurídica, de los regulados específicamente.

13°. Los solicitantes del servicio notarial son responsables solidarios de las remuneraciones que correspondan por la aplicación del presente arancel, conforme al artículo 2611 del Código Civil para el Distrito Federal.

14°. Corresponde a las autoridades competentes que señala la Ley, vigilar la estricta aplicación del presente arancel, las que podrán solicitar la intervención del Colegio para tal fin.

15°. En los instrumentos en que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos, o actos jurídicos definitivos y estimables en dinero que no tengan regulación especial en este arancel, los Notarios percibirán la remuneración calculada sobre el monto de la operación conforme a lo siguiente:

- I. En operaciones hasta de \$160,857.00, una cuota fija de \$4,687.00
- II. En operaciones de \$160,857.01 en adelante, a la cuota fija señalada en la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

Valor de la operación. Más de	Factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior Hasta	
\$ 160,857.00	\$ 321,713.00	1.125%
\$ 321,713.01	\$ 643,428.00	0.975%
\$ 643,428.01	\$ 1,286,855.00	0.825%
\$ 1,286,855.01	\$ 2,573,711.00	0.675%
\$ 2,573,711.01	\$ 5,147,423.00	0.578%
\$ 5,147,423.01	\$ 10,294,847.07	0.420%
\$ 10,294,847.01	En adelante	0.327%

16°. En los actos jurídicos en que se consignent prestaciones periódicas con monto determinado, la remuneración se determinará aplicando al total de las prestaciones las reglas fijadas en el apartado anterior. En caso de plazo indeterminado se considerará como contraprestación las prestaciones correspondientes a un lustro. Lo anterior no se aplicará a las operaciones que conlleven la transmisión de propiedad de los bienes o derechos, tal como el arrendamiento financiero, en cuyo caso la remuneración se determinará conforme a lo señalado en el apartado 15°.

17°. En los instrumentos en que se hagan constar contratos de crédito, mutuo, reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, y sus respectivas garantías, la remuneración se determinará conforme al apartado 15°, tomándose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el 9°.

Para los efectos de este arancel, cualquier préstamo o apertura de crédito con garantía se considerará como una sola operación, pero cuando se constituyan dos o más garantías, por las adicionales se estará a lo dispuesto por el apartado 9°.

18°. Por la extinción o cancelación de obligaciones, los Notarios determinarán la remuneración aplicando a las cantidades correspondientes el ajuste a que refiere el apartado 6°, y sobre dicha cantidad ajustada aplicarán las siguientes cuotas:

Valor de la operación de	Cuota Hasta	Fija
\$ 0.01	\$ 487,446.00	\$ 3,046.00
\$ 487,446.01	\$ 974,893.00	\$ 4,053.00
\$ 974,893.01	\$ 1,949,787.00	\$ 5,074.00
\$ 1,949,787.01	En adelante	\$ 6,092.00

19°. En los contratos con reserva de dominio o sujetos a condición la remuneración se determinará conforme al apartado 15°.

En las escrituras en que se haga constar la transmisión de la propiedad cuyo dominio se hubiere reservado, el cumplimiento de la condición o el pago en operaciones a plazo con cláusula rescisoria, se cobrarán las cuotas señaladas en el apartado 18° de este arancel.

En los contratos de promesa se cobrará el 50% de la remuneración que corresponda al contrato definitivo.

20°. En los instrumentos en que se haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, la remuneración se integrará conforme a las siguientes cantidades:

I. Por una cuota fija, que se calculará con base al valor nominal total del conjunto que el constituyente le asigne, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor nominal Total		Cuota fija o Factor al millar
De	Hasta	
\$ 0.01	\$ 974,900.00	\$ 1,910.00
\$ 974,900.01	\$ 1,949,799.00	\$ 3,440.00
\$ 1,949,799.01	\$ 3,899,599.00	\$ 6,087.00
\$ 3,899,599.01	\$ 7,799,199.00	\$ 10,706.00
\$ 7,799,199.01	\$ 15,598,400.00	\$ 18,354.00
\$ 15,598,400.01	\$ 31,196,800.00	\$ 30,592.00
\$ 31,196,800.01	\$ 62,393,600.00	\$ 39,154.00
\$ 62,393,600.01	\$ 124,787,194.00	\$ 58,733.00
\$ 124,787,194.01	\$ 249,574,390.00	\$ 78,309.00
\$ 249,574,390.01	en adelante	\$ 78,310.00

adicionada con el 0.25 al millar sobre el excedente.

II. En adición a la cantidad resultante conforme a la fracción anterior, se cobrará por cada unidad privativa la cantidad de \$855.00 como cuota por unidad.

21°. En las modificaciones al régimen de propiedad en condominio en que no se afecten las unidades privativas se cobrarán \$ 8,787.00, y en caso de que sí se afecten, se cobrará el 50% de lo consignado en el apartado 20° de este arancel.

22°. En los instrumentos relativos a sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades mercantiles y en general a toda clase de personas morales, la remuneración se determinará por las siguientes cantidades:

I. Si no tiene capital social o si el monto de éste es hasta \$117,163.00, se cobrarán \$6,678.00.

II. Si el capital social excede de dicha cantidad, a la remuneración a que se refiere la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta ubicar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

Monto del Capital Más de	Hasta	Factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior
\$ 117,162.01	\$ 321,715.00	1.070%
\$ 321,715.01	\$ 643,430.00	0.856%
\$ 643,430.01	\$ 1,286,861.00	0.642%
\$ 1,286,861.01	\$ 2,573,720.00	0.428%
\$ 2,573,720.01	\$ 5,147,440.00	0.214%
\$ 5,147,440.01	\$ 9,690,799.00	0.107%
\$ 9,690,799.01	\$ 18,170,250.00	0.080%
\$ 18,170,250.01	\$ 36,375,646.00	0.053%
\$ 36,375,646.01	\$ 72,680,995.00	0.026%
De \$ 72,680,995.01	En adelante	0.021%

III. Por los aumentos o disminuciones de capital social de toda clase de personas morales se cobrará el 50% de la cuota a que se refiere la fracción I anterior, adicionada con el 75 % de la cantidad resultante de aplicar la tabla señalada en la fracción II anterior.

IV. Por la protocolización de documentos relativos a personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en la República Mexicana \$10,198.00, la cual se adicionará con la cantidad que resulte de aplicar una cuota de \$102.00 por cada página de los documentos que se protocolizan.

23°. Por la protocolización de actas, de asambleas o sesiones, los Notarios percibirán por remuneración \$3,364.00 si el instrumento es de hasta 8 páginas; por cada página adicional cobrará \$334.00

Cuando la protocolización implique además un aumento o disminución del capital social, el Notario cobrará la cantidad que resulte mayor entre la resultante de aplicar el párrafo anterior o la que se determine de conformidad con la fracción III del apartado 22° de este arancel.

24°. En los instrumentos en que se hagan constar poderes o mandatos; sustitución, revocación, protocolización de los otorgados en el extranjero o sus modificaciones, los Notarios percibirán como remuneración lo siguiente:

I. En los que otorguen personas físicas hasta \$1,682.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables, será hasta de \$9,373.00. En caso de que sean más de uno los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$168.00 por cada uno de ellos;

II. En los que otorguen personas morales \$3,046.00 excepto los otorgados en la escritura constitutiva, por los cuales cobrarán la cantidad de \$ 503.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables, será hasta de \$11,716.00

III. Si en el mismo instrumento constan dos o más actos de los señalados, cobrarán la remuneración señalada en las fracciones anteriores por el primero, y el 50% de la cantidad que corresponda por cada uno de los siguientes.

IV. En los que otorguen las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales constituidas como Sociedades y Asociaciones Civiles, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$1,944.00 En caso de que sean más de uno de los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$267.00 por cada uno de ellos.

25°. Por el otorgamiento de los actos siguientes los Notarios cobrarán:

I. Por el otorgamiento de testamento en la Notaría hasta \$3,631.00

II. Por el otorgamiento de testamento fuera de la Notaría hasta \$7,264.00

III. Por el otorgamiento de documentos de voluntad anticipada hasta \$1,405.00

IV. Por el otorgamiento de tutela cautelar hasta \$1,405.00

26°. Los Notarios percibirán por su intervención en trámites sucesorios:

I. Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite sucesorio:

a) Si se trata de una testamentaría hasta \$8,201.00

b) Si se trata de una intestamentaria hasta \$14,785.00. En ésta última queda incluida la información de los dos testigos.

II. Por la protocolización del inventario y avalúos, el 0.75% del valor del activo inventariado;

III. Por la escritura de adjudicación de bienes la cantidad que corresponda conforme al apartado 15° de este arancel, más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

27°. Por los instrumentos en que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, el Notario percibirá hasta \$1,681.00 si el interesado es persona física y hasta \$3,046.00 cuando el interesado sea persona moral.

28°. Por el instrumento en que se reconozcan o ratifiquen firmas se cobrará conforme a lo siguiente:

I. Si el documento no contiene valor determinado, por cada documento,

a) Cuando todos los interesados sean personas físicas hasta \$ 1,682.00

b) Cuando alguno de los interesados sea persona moral hasta \$3,046.00

c) En los casos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, si el documento excede de tres páginas, a partir de la cuarta \$37.00 por cada una adicional.

II. Si en el documento constan actos u operaciones con valor determinado, por cada documento se cobrará el 50% de la cantidad que resulte de aplicar el apartado 15° de este arancel que le corresponda al acto u operación de que se trate, si el instrumento es de hasta 3 páginas; por cada página adicional cobrará \$59.00 III. Si el documento contiene autorización para salir del país de hijos menores de edad al extranjero, por cada documento percibirá hasta \$1,405.00 y en caso de tratarse de hijos de migrantes se cobrarán hasta \$937.00

En los casos previstos en las fracciones I y III de este apartado por cada documento adicional al primero se cobrará la cantidad de \$235.00

29°. En los instrumentos en que los Notarios hagan constar operaciones diversas a las señaladas en el presente arancel y que no tengan valor cobrará hasta \$1,816.00 a los cuales adicionarán hasta \$363.00 por cada página del instrumento.

30°. Por las diligencias, distintas a las señaladas en los demás apartados de este arancel, que los Notarios deban realizar fuera de sus oficinas, tales como notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos, cobrarán hasta \$4,687.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado. Por este no podrá cobrarse más del importe de una hora.

31°. Cuando para el otorgamiento de un instrumento sea necesario el análisis de expedientes judiciales o la integración de expedientes adicionales con motivo de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, el Notario percibirá por cada uno de estos conceptos hasta \$4,101.00 en adición a los demás que correspondan por la aplicación del presente arancel.

32°. Los Notarios percibirán por el estudio, análisis, planteamiento y resolución correspondientes a la instrumentación:

I. Si se trata de las operaciones a que se refieren los apartados 15°, 17°, 20° y 22° de este arancel, desde \$726.00 hasta \$7,264.00

II. En los demás instrumentos, desde \$246.00 hasta \$2,460.00

33°. Por el cotejo de documentos el Notario cobrará, sin que se comprenda el costo de reproducción o fotocopiado, \$352.00 hasta por tres páginas cotejadas, por cada página adicional, de la cuarta en adelante percibirá \$35.00.

Por el cotejo de partida parroquial o de acta expedida por ministro de iglesia o culto cobrará hasta la cantidad señalada en el apartado 30° de este arancel.

34°. Por la digitalización de su protocolo, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley y en su caso, del libro de registro de cotejos y su apéndice, el Notario cobrará a cada solicitante \$ 58.00 por las primeras diez páginas, ya sean de los folios o documentos del apéndice; por cada página adicional de folios o documentos del apéndice, cobrará \$ 5.00

Por el almacenamiento, conservación y resguardo electrónicos, así como por el envío telemático de dicha información, cobrará el 50% del costo de la digitalización respectiva.

35°. Por la expedición de testimonios, copias certificadas y certificaciones los Notarios percibirán:

I. Si el documento que expida es hasta de 3 páginas \$468.00

II. Si el documento tiene entre 4 y 100 páginas, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, \$38.00 por cada página de la cuarta en adelante.

III. Si el documento tiene 101 páginas o más, además de las cantidades resultantes conforme a las fracciones anteriores, cobrará \$35.00 por cada página de la centésima primera en adelante.

IV. Si se expiden simultáneamente 2 o más de los documentos mencionados, el segundo y ulteriores se cobrarán al 75%.

36°. Los Notarios cobrarán las siguientes cantidades:

I. Por recabar firmas fuera de la oficina hasta \$167.00 por cada una.

II. Por la tramitación de permisos o autorizaciones hasta \$1,178.00 por cada uno.

III. Por la tramitación de constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos, e inscripción de testimonios \$674.00 por cada uno.

IV. Por cada cálculo y su respectiva liquidación fiscal \$616.00

V. Por la realización de cualquier otro trámite administrativo diverso a los señalados en las fracciones anteriores y por la elaboración y envío de avisos y declaraciones informativas y fiscales a las autoridades administrativas y hacendarias correspondientes y por el almacenamiento informativo correspondiente a través de dispositivos magnéticos o por cualquier otro medio, desde \$ 616.00 hasta \$ 3,076.00 por cada uno.

VI. Por la realización de cualquier trámite o gestión fuera de la Ciudad de México cobrará la remuneración que convenga con los solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Arancel iniciará vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A N E X O

Tablas de Arancel 2018

Operaciones Traslativas de Dominio e Hipotecas (apartados 15 y 16)

Límite inferior	Límite superior	Adición Totales	Honorarios
\$ 0.01	\$ 160,857.00	\$ 4,686.00	\$ 4,686.00
\$ 160,857.01	\$ 321,713.00	\$ 1,810.00 Además 1.125%	\$ 6,496.00
\$ 321,713.01	\$ 643,428.00	\$ 3,136.00 Además 0.975%	\$ 9,632.00
\$ 643,428.01	\$ 1,286,855.00	\$ 5,308.00 Además 0.825%	\$ 14,940.00
\$ 1,286,855.01	\$ 2,573,711.00	\$ 8,686.00 Además 0.675%	\$ 23,626.00
\$ 2,573,711.01	\$ 5,147,423.00	\$ 14,876.00 Además 0.578%	\$ 38,502.00
\$ 5,147,423.01	\$ 10,294,847.00	\$ 21,618.00 Además 0.420%	\$ 60,120.00
\$ 10,294,847.01	En adelante	Sobre el 0.327% excedente	

Cancelaciones (apartado 18)

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija
\$ 0.01	\$ 487,446.00	\$ 3,046.00
\$ 487,446.01	\$ 974,893.00	\$ 4,053.00
\$ 974,893.01	\$ 1,949,787.00	\$ 5,074.00
\$ 1,949,787.01	En adelante	\$ 6,092.00

Condominios (apartado 20)

Valor nominal Total		Cuota fija o Factor al millar	
De	Hasta		
\$ 0.01	\$ 974,900.00	\$	1,910.00
\$ 974,900.01	\$ 1,949,799.00	\$	3,440.00
\$ 1,949,799.01	\$ 3,899,599.00	\$	6,087.00
\$ 3,899,599.01	\$ 7,799,199.00	\$	10,706.00
\$ 7,799,199.01	\$ 15,598,400.00	\$	18,354.00
\$ 15,598,400.01	\$ 31,196,800.00	\$	30,592.00
\$ 31,196,800.01	\$ 62,393,600.00	\$	39,154.00
\$ 62,393,600.01	\$ 124,787,194.00	\$	58,733.00
\$ 124,787,194.01	\$ 249,574,390.00	\$	78,309.00
\$ 249,574,390.01	en adelante	\$	78,310.00

adicionada con el 0.25 al millar sobre el excedente.

Sociedades (apartado 22)

Límite inferior		Límite superior		Honorarios	
				Adición	Totales
\$ 0.01	\$ 117,162.00			\$ 6,671.00	\$ 6,671.00
\$ 117,170.01	\$ 321,715.00	Además	1.070%	\$ 2,189.00	\$ 8,860.00
\$ 321,715.01	\$ 643,430.00	Además	0.856%	\$ 2,754.00	\$ 11,613.00
\$ 643,430.01	\$ 1,286,861.00	Además	0.642%	\$ 4,131.00	\$ 15,743.00
\$ 1,286,861.01	\$ 2,573,720.00	Además	0.428%	\$ 5,508.00	\$ 20,163.49
\$ 2,573,720.01	\$ 5,147,440.00	Además	0.214%	\$ 5,508.00	\$ 26,768.01
\$ 5,147,440.01	\$ 9,690,799.00	Además	0.107%	\$ 4,861.00	\$ 31,629.11
\$ 9,690,799.01	\$18,170,250.00	Además	0.080%	\$ 6,784.00	\$ 38,412.33
\$ 18,170,250.01	\$36,375,646.00	Además	0.053%	\$ 9,649.00	\$ 48,062.22
\$ 36,375,646.01	\$72,680,995.00	Además	0.026%	\$ 9,440.00	\$ 57,508.94
\$ 72,680,995.01	En adelante		0.021%		Sobre el excedente

Protocolizaciones (apartado 23)

\$3,364.00, pero si constan de más de ocho páginas de protocolo, además por cada página adicional \$334.00

Poderes y revocaciones (apartado 24)

I.- Otorgados por personas físicas, hasta \$1,682.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$9,373.00 Si es más de 1 mandante, se cobrará \$168.00 por cada otorgante adicional.

II.- Otorgados por personas morales, \$3,046.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$11,716.00 Por los otorgados al momento de la constitución de la sociedad o asociación, por cada uno \$503.00

III. En ambos casos (personas físicas o morales); si son 2 o más poderes diferentes. Misma cuota por 1er. PODER y 50% por cada uno de los siguientes.

IV.- Otorgados por las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$1,944.00. Si es más de 1 mandante, se cobrará \$267.00 por cada otorgante adicional.

Testamentos y otros actos (apartado 25)

- I. Testamentos otorgados dentro de notaría, hasta \$3,631.00
- II. Testamentos otorgados fuera de notaría, hasta \$7,264.00
- III. Documentos de voluntad anticipada hasta \$1,405.00
- IV.- Tutela cautelar hasta \$1,405.00

Sucesiones (apartado 26)

- I. Iniciación.
 - a) Testamentaria hasta \$8,201.00
 - b) Intestamentaria hasta \$14,785.00
- II.- Protocolización de inventario y avalúos el 0.75% del valor del activo inventariado.
- III. Adjudicación conforme apartado 15 más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

Declaraciones o Informaciones Testimoniales (apartado 27)

- I. Otorgados por persona física, hasta \$ 1,681.00
- II. Otorgados por persona moral, hasta \$3,046.00

Ratificaciones de Firmas (apartado 28).

- I. Documentos sin valor hasta 3 páginas,
 - a). Otorgados por personas físicas, hasta \$1,682.00
 - b). Otorgados por personas morales, hasta \$3,046.00
 - c). Por cada página adicional, \$37.00
- II. Documentos con valor, 50% de la tarifa del apartado 15 si consta hasta de 3 páginas; por cada página adicional \$59.00
- III.- Los que contengan autorización para que los hijos menores de edad salgan al extranjero, por cada documento hasta \$1,405.00; y si se trata de hijos menores de edad de migrante por cada documento hasta \$937.00.

En ambos casos por cada documento adicional al primero se cobrará \$235.00

**Notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos.
(apartado 30)**

Hasta \$4,687.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado.

**Análisis de expedientes judiciales e integración de expedientes adicionales relacionado con el lavado de dinero.
(apartado 31)**

Por cada uno de esos conceptos hasta \$4,101.00

Estudio, análisis, planteamiento y resolución. (apartado 32).

- I. Desde \$726.00 hasta \$7,264.00, en operaciones a que se refieren los apartados 15, 17, 20 y 22,
- II. Desde \$246.00 hasta \$2,460.00, en los demás instrumentos

Cotejos (apartado 33)

Honorarios		Honorarios	
De 1 a 3 páginas cotejadas			
	\$352.00	30	\$1,300.00
4	\$387.00	40	\$1,650.00
5	\$422.00	50	\$ 2,002.00
6	\$457.00	60	\$2,353.00
7	\$492.00	70	\$2,704.00
8	\$528.00	80	\$3,055.00
9	\$563.00	90	\$3,406.00
10	\$598.00	100	\$3,757.00
15	\$773.00	110	\$4,108.00
20	\$949.00	150	\$5,512.00

(Sin comprender costo de reproducción o fotocopiado).

Digitalización del protocolo y apéndice (apartado 34)

Por las primeras 10 páginas \$59.00 y por cada página adicional 4.00

Testimonios, copias certificadas y certificaciones (apartado 35).

- I. Hasta de 3 páginas, \$468.00
- II. Entre 4 y 100 páginas, \$38.00 por cada página adicional a las anteriores.
- III. 101 páginas o más, \$35.00 por cada página adicional a las anteriores.
- IV.- A partir del segundo testimonio, el 75% de las cuotas señaladas

Trámites (apartado 36).

- I. Firmas fuera de oficina hasta \$167.00
- II. Permisos o autorizaciones, hasta \$1,177.00, cada uno.
- III. Constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos e inscripción de testimonios, \$674.00, cada uno.
- IV. Cálculos y liquidaciones fiscales \$616.00
- V. Otros, de \$616.00, hasta \$3,076.00
- VI. Fuera de la CDMX, la remuneración convenida con el interesado.

(Firma)

(Firma)

MTRO. VICENTE LOPANTZI GARCIA

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

**CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS
LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO.**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO
DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL
A.C.**

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)